



## MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

### ACTA NÚMERO 193-2016 PUNTO DÉCIMO PRIMERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA-

**CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el punto décimo primero: punto vario: b) del acta número ciento noventa y tres del año dos mil dieciséis, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO  
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

**POR TANTO:**

En base en lo considerado y ley citada y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** de votos;

**ACUERDA:**

1.- Autorizar la modificación del numeral uno del Punto décimo primero del Acta número ciento noventa y uno del año dos mil dieciséis, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, en el sentido de que a las Multas de Tránsito impuestas del año dos mil quince hacia años anteriores, se les exonere el setenta y cinco por ciento (75%).  
2.- Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado, impresa únicamente de su lado anverso, la cual, firme y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



(90166-2)-29-diciembre



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

### ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 77-2016

APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO TRES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

**CONSIDERANDO:**

Que según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 107-2015, en su Artículo 14, estipula que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016); y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), el impacto que tendrá la disminución a las metas físicas de "Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas" por la cantidad novecientos mil (900,000) certificaciones, solicitada por el Registro Central de las Personas y "Documentos Personales de Identificación -DPI- emitidos" por la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000), solicitada por la Dirección de Procesos; así como reflejar la solicitud de disminuir la estimación de ingresos a percibir por la generación de intereses bancarios en las cuentas monetarias que la Institución tiene constituidas en los bancos del sistema, derivado a que no se alcanzaran los ingresos propios estimados para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016); cambios presentados en la tercera modificación al Plan Operativo Anual -POA- dos mil dieciséis (2016); por lo que al aprobarse la referida modificación se disminuirá la estimación de ingresos en la fuente de financiamiento treinta y uno (31) "Ingresos Propios", por las razones expuestas en el Dictamen Presupuestario número cero sesenta guión dos mil dieciséis (060-2016), Disminución Presupuestaria número cero tres (03), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto; por lo que es preciso disminuir el Presupuesto de la Institución en DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES (Q. 19,305,129.00), razón por la cual se modificará el Presupuesto Institucional vigente de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 420,589,132.56) a un Presupuesto Institucional vigente de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 401,284,003.56) para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016).

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13 y 15 literales c), k) y o); 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y 14 del Acuerdo de Directorio del Registro Nacional de las Personas número 107-2015, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016).

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES (Q. 19,305,129.00), en la forma como se detalla a continuación:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS (EN QUETZALES)

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
			TOTAL DE INGRESOS	-19,305,129.00
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-19,105,129.00
	2		Venta de Servicios	-19,105,129.00
		90	Otros Servicios	-19,105,129.00
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	-200,000.00
	1		Intereses	-200,000.00
		31	Por Depósitos Internos	-200,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES (Q. 19,305,129.00), distribuido de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-19,305,129.00
31	INGRESOS PROPIOS	-19,305,129.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-19,305,129.00
000	SERVICIOS PERSONALES	-4,947,106.41
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-8,787,827.10
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-439,408.74
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-2,948,572.75
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1,598,846.19
900	ASIGNACIONES GLOBALES	-583,567.81

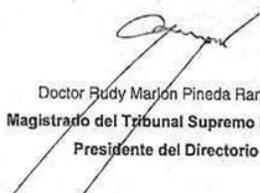
**ARTICULO 3.** Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 4.** Con la disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), se disminuirá a la cantidad de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 401,284,003.56).

**ARTICULO 5.** Notifíquese al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, a efecto elabore la actualización y remita a donde corresponda el Plan Anual de Compras de conformidad a la normativa legal vigente.

**ARTICULO 6.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

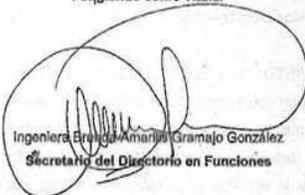
Dado en la ciudad de Guatemala, veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.

  
 Doctor Buddy Marjón Pineda Ramírez  
 Magistrado del Tribunal Supremo Electoral  
 Presidente del Directorio



  
 Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara  
 Ministro de Gobernación  
 Miembro del Directorio

  
 Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
 Miembro Suplente del Directorio  
 Electo por el Congreso de la República  
 Fungiendo como Titular

  
 Ingeniera Brenda Amalia Gramajo González  
 Secretaria del Directorio en Funciones



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
-RENAP-**

**ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 79-2016**

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DOS MIL DIECISIETE

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba la "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, el cual constituye una herramienta de planificación financiera, y que con ella se implementan las medidas que garanticen el buen manejo de los recursos financieros, a través de los programas de gasto e inversión elaborados bajo criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y productividad, orientados hacia la atención y protección de los servicios prestados a la población.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales c), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; 2 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ACUERDA:**

Aprobar el:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE**

**TÍTULO I  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 374,610,376.00)**, en la forma que se detalla a continuación: